

13.

RESOLUCIÓN No. 040

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, INCORPORANDO RECURSOS DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)”*

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.”*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”*, señala en el artículo 42 que: *“El Rector, antes del 31 de diciembre, expedirá la resolución de liquidación previa del presupuesto anual de la universidad”*



Que el Acuerdo 0035 de diciembre de 1997, Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, en el artículo 62 señala que: *“MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias”*.

Que, el artículo 63 del Acuerdo 035 del 9 de diciembre de 1997, señala: *“Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”*.

Que el Acuerdo 0035 de diciembre de 1997, Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, en el artículo 65 señala que *“en cualquier época del año fiscal la Rectoría está facultad para hacer correcciones de los errores aritméticos, las aclaraciones de leyendas presupuestales y la reubicación de apropiaciones que no impliquen el cambio de estimación y del objeto del gasto”*.

Que mediante Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior *“Por el cual se aprueban los cálculos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024”* se aprueba el presupuesto de la vigencia 2024 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 125 del 29 de diciembre de 2023 *“Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Presupuesto General y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”*.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, al haber recibido de parte del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, la respectiva recomendación de incorporación de recursos según sesión extraordinaria del 11 de abril de 2024, por medio del Acuerdo 006 del 18 de abril de 2024 **“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024”** aprobó la modificación al presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que teniendo en cuenta la incorporación y modificación aprobada al presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca mediante el Acuerdo 006 de 2024, se hace necesario modificar la Resolución 125 del 29 de diciembre de 2023, adicionando por incorporación de Transferencias Corrientes un valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.557.279.545)**.

RESUELVE:

CAPITULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución 125 del 29 de diciembre de 2023, para adicionar a la liquidación del presupuesto de rentas General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en los ingresos corrientes la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.557.279.545)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Presupuesto General

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Concepto	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1							INGRESOS CORRIENTES	1.557.279.545
1	02						INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.557.279.545
1	02	6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.557.279.545
1	02	6	05				TRANSFERENCIAS DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1.557.279.545
1	02	6	05	01			APORTES NACIÓN	1.557.279.545
1	02	6	05	01	1		APORTES NACIÓN	1.557.279.545
1	02	6	05	01	1	05	APORTES DE LA NACIÓN SIIF	1.557.279.545

Nivel estructural	Nivel renfístico	Subnivel renfístico	Concepto	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL								1.557.279.545

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución 125 del 29 de diciembre de 2023, para adicionar a la liquidación de los gastos del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.557.279.545)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

1. Gastos de Personal Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	CUENTA PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	APORTE DE LA NACIÓN SIIF	TOTAL
01						GASTOS DE PERSONAL		1.557.279.545		-
01	02					PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL		1.557.279.545		-

[Firma]

– (FUSAGASUGÁ) –

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA		CUENTA PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	APOORTE DE LA NACIÓN SIIF	TOTAL
01	02	01					SALARIO		1.208.191.964		-
01	02	01	01				FACTORES SALARIALES COMUNES		1.208.191.964		-
01	02	01	01	01			FACTORES SALARIALES COMUNES		994.574.871		-
01	02	01	01	01	09	-1	SUELDO BÁSICO PERSONAL DOCENTES VINCULACIÓN ESPECIAL	VICERRECTORÍA ACADÉMICA	994.574.871	994.574.871	994.574.871
01	02	01	01	06			PRIMA DE SERVICIO		213.617.093		-
01	02	01	01	06	09	-1	PRIMA DE SERVICIO PERSONAL DOCENTES VINCULACIÓN ESPECIAL	VICERRECTORÍA ACADÉMICA	213.617.093	213.617.093	213.617.093
01	02	02					CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		242.278.987		-
01	02	02	03				AUXILIO DE CESANTÍAS		242.278.987		-
01	02	02	03	01			AUXILIO DE CESANTÍAS		242.278.987		-
01	02	02	03	01	09	-1	AUXILIO DE CESANTÍAS PERSONAL DOCENTES VINCULACIÓN ESPECIAL	VICERRECTORÍA ACADÉMICA	242.278.987	242.278.987	242.278.987

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA		CUENTA PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	APORTE DE LA NACIÓN SIIF	TOTAL
01	02	03					REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		106.808.594		-
01	02	03	01				PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL		106.808.594		-
01	02	03	01	01			VACACIONES		106.808.594,00		-
01	02	03	01	01	09	-1	VACACIONES PERSONAL DOCENTES VINCULACIÓN ESPECIAL	VICERRECTORÍA ACADÉMICA	106.808.594	106.808.594	106.808.594
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL									1.557.279.545	1.557.279.545	1.557.279.545

TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL										1.557.279.545
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------

ARTÍCULO TERCERO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución es un acto modificatorio, que aplica a los artículos mencionados anteriormente, por consiguiente, los demás artículos y contenido de la Resolución 125 de 2023 continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Con la liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad realizada mediante la presente Resolución, se deben ajustar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación. 

Dado en Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector
Universidad de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera 

Revisó. NELLY PILAR UBAQUE GUTIÉRREZ – Jefe de Presupuesto 

Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.